

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36568

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000114645	1.631.037.200	1.631.037.200	50387

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con la Ley 2286 de 2023 #por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones#, Medellín se convierte en Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, dotándole de competencias y recursos para implementar acciones tendientes a la materialización de fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normativa que le compete bajo los principios fundamentales del Estado.

Conforme al artículo 20 del Decreto 863 de 2020" por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito de Medellín", el cual modifica el artículo 134 del Decreto 883 de 2015 establece que: " la Secretaría de Educación es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad garantizar el acceso y la permanencia de niñas, niños, jóvenes y adultos de Medellín a un sistema educativo caracterizado por la calidad, la eficiencia, la efectividad y la pertinencia, que forme ciudadanas y ciudadanos comprometidos con su ciudad, su región y el país, para la construcción de una sociedad democrática, incluyente, equitativa y productiva."

Aunado a lo anterior, el artículo 21 del Decreto 863 de 2020 el cual modifica el artículo 135 del Decreto 883 de 2015 establecen las funciones de la secretaría de educación:

1. Velar por el cumplimiento y articulación de las políticas, programas, proyectos y estrategias impartidas por el Ministerio de Educación y el Gobierno Nacional para la prestación del servicio educativo.
2. Formular, orientar, coordinar y evaluar las políticas, planes, programas y estrategias para el fortalecimiento del Sector Educación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan Sectorial de Educación y la normativa vigente.
3. Planear, dirigir, coordinar y controlar la prestación del servicio educativo, de conformidad con la Constitución y la Ley, las directrices y orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, siempre en concordancia con lo definido en los Planes de Desarrollo

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36568

de la ciudad, con el fin de ofrecer los servicios educativos en sus diferentes modalidades y niveles y lograr una educación equitativa, pertinente y de alta calidad.

4. Gestionar recursos, a partir de alianzas público-privadas y el desarrollo de proyectos de corresponsabilidad, para mejorar las metas asociadas a la prestación del servicio educativo.

5. Promover el acceso y permanencia en la educación superior con el fin de generar oportunidades de formación postsecundaria.

6. Diseñar e impulsar estrategias y programas para atender la educación de las personas con necesidades educativas especiales.

7. Dirigir y coordinar la prestación del servicio educativo a través de las asesorías y asistencias técnicas integrales a los establecimientos educativos de educación preescolar, básica, media y extra-edad del Municipio de Medellín.

8. Administrar los recursos del Sistema General de Participación transferidos por el Ministerio de Educación Nacional al Municipio de Medellín.

9. Adoptar e implementar las estrategias para la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el aula de clase, con el fin de incentivar el uso más asertivo de las herramientas tecnológicas, de acuerdo con las políticas municipales, regionales y nacionales.

10. Asegurar la evaluación de la prestación del servicio educativo en los establecimientos que ofrecen educación formal regular y de adultos, educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación informal para que cumplan con el ordenamiento legal.

11. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.

Como se puede evidenciar en las funciones antes descritas, especialmente en los numerales 2, 3 y 13, la Secretaría de Educación como dependencia de nivel central de la administración Distrital de Medellín, es la encargada misionalmente de atender el servicio de educación en la ciudad, a su vez se encarga del mantenimiento preventivo y correctivo de su parte estructural, dotación y mantenimiento del parque tecnológico de las Sedes Educativas oficiales.

El artículo 126 y 127 del Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y las facultades de la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36568

servicios requeridos en el Distrito de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

De acuerdo con la función establecida en el numeral 2 del artículo 127 del citado decreto, corresponde a la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Distrito de Medellín, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. Así las cosas, el Decreto 1039 de 2016 " Por medio del cual se delegan competencias en materia contractual en el Distrito de Medellín", el artículo 8 determina que de conformidad con el numeral 2 del artículo 127 del Decreto 883 de 2015, la contratación del Distrito de Medellín y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

El Plan de Desarrollo 2020-2023 "Medellín Futuro", en los Proyectos Estratégicos contempla " El Valle del Software" como una estrategia que permitirá a la ciudad constituir a la tecnología en su principal herramienta para el mejoramiento de la calidad de vida de sus ciudadanos y el análisis, construcción y desarrollo de políticas públicas que así lo materialicen, configurando una ciudad inteligente o Smart City, gestionando a partir de la educación, la innovación y el emprendimiento de nuevas oportunidades, aprovechando nuestras necesidades y fortalezas para potenciar, sofisticar y diversificar la economía de la ciudad a través de la apertura de nuevos escenarios y la generación de miles de empleos bien remunerados en áreas asociadas a la economía digital y la Cuarta Revolución Industrial.

Valle del Software y la Cuarta Revolución Industrial

La estrategia del Distrito de Medellín contribuye a la transformación educativa; pretende convertir a Medellín en una ciudad referente por su innovación tecnológica y pedagógica, donde "la reactivación económica y el Valle del Software conforman una estrategia de desarrollo económico con el objetivo de gestionar a través de la educación, la innovación y emprendimiento, nuevas oportunidades, aprovechando nuestras necesidades y fortalezas para potenciar, sofisticar y diversificar la economía de la ciudad a través de la apertura de nuevos escenarios y la generación de miles de empleo, en áreas asociadas a la economía digital y a la cuarta revolución industrial" (Propósito, Línea 1 Reactivación Económica y Valle del Software, Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 - 2023).

La priorización de las comunas y corregimientos abre la posibilidad de formar al estudiante en las competencias y el talento necesario para la industria 4.0 y la Economía Digital; y abrir un talento necesario que les permita acceder a la demanda de empleos que se requerirán.

Línea Estratégica 2. Transformación Educativa y Cultural

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36568

" La Transformación educativa y cultural se fundamenta en una concepción de la educación de calidad (ODS N.º 4: Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanentes para todos), lo que implica cualificar no solo el acceso, la permanencia, la infraestructura y los resultados en pruebas estandarizadas; asuntos en los que la ciudad viene trabajando, sino también aplicar los principios de pertinencia, inclusión, equidad, diversidad, integralidad, y formación integral que cualifiquen el proceso de enseñanza y aprendizaje.(...)" (Plan Desarrollo Medellín 2020 - 2023).

Al igual que en la mayoría de los sistemas educativos en el mundo, la rápida transformación y avance de la tecnología, la integración de esta a nuestros sistemas sociales y la masificación de su uso, ha traído consigo la necesidad de replantear la pertinencia del sistema educativo. Una educación de calidad va más allá de las pruebas estandarizadas y debe responder a preparar a los estudiantes con miras a los retos y oportunidades que tendrán una vez terminen su educación secundaria.

Con este tipo de proyectos se pretende implementar la apropiación de competencias y conocimientos pertinentes y relevantes para el éxito de los estudiantes de las Sedes Educativas Públicas de Medellín, frente a la MEDELLÍN FUTURO que propone con visión y prospectiva del Distrito de Medellín.

ESTADO ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LAS SEDES OFICIALES DE MEDELLÍN

Número de pc actual 38.729
 Números de salas de cómputo 541
 Equipos en las salas 11.361
 Equipos Móviles 25.534

SECCIONES ESCUELA

Número de pc actual 11.150
 Número de salas de cómputo 189
 Equipos en las salas 3.969
 Equipos Móviles 7.181

CENTROS EDUCATIVOS

Número de pc actual 1.524
 Número de salas de cómputo 34
 Equipos en las salas 714
 Equipos Móviles 810

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36568

TOTAL INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Número de pc actual 49.569
 Números de salas de cómputo 764
 Equipos en las salas 16.044
 Equipos Móviles 33.525

Actualmente los equipos de cómputo disponibles en las sedes educativas oficiales del Distrito de Medellín se encuentran obsoletos en un 90% y no cumplen con las condiciones técnicas requeridas para ser operadas adecuadamente, situación que dificulta la labor de aprendizaje y apropiación de las tecnologías por parte de los estudiantes, retrasando el desarrollo de su proceso de aprendizaje y demás actividades. Debido a lo anterior, se pretende entonces con esta estrategia, posibilitar mejores condiciones técnicas del equipamiento, y mejorar la accesibilidad de los estudiantes a los dispositivos tecnológicos.

Las características técnicas definidas para los equipos de cómputo, corresponden a un análisis de las diferentes necesidades que se tienen en las sedes educativas oficiales del municipio de Medellín, estas características permiten abarcar las líneas de prestación del servicio educativo de básica primaria, básica secundaria y media técnica, donde se utilizarán programas de baja complejidad para los niños y niñas de primaria, de mediana complejidad para secundaria y programas más avanzados para los estudiantes de Media Técnica (AutoCAD, Suite de Adobe), a su vez, se podrán instalar las diferentes licencias que hoy posee la Secretaría de Educación y diversidad de programas educativos virtuales que se puedan adquirir a futuro, respondiendo así a las especificaciones técnicas que se socializaron con las comunidades.

La necesidad del presente proceso de contratación surge del programa de Planeación Local (PL) y Presupuesto Participativo (PP) el cual se define como un proceso de participación ciudadana mediante el cual, las comunidades pueden planear, gestionar y priorizar parte de la inversión pública y superar algunos de los problemas que tiene cada territorio de la ciudad.

Durante todo el proceso de PL y PP, la comunidad que integra las comunas 3- Manrique, 5- Castilla , 9- Buenos Aires ,14- Poblado, 90- Santa Elena que priorizaron el tema de adquisición de herramientas tecnológicas para los estudiantes de la ciudad, con el fin de fortalecer el acceso y permanencia de los estudiantes, y ofrecer una herramienta tecnológica adecuada y pertinente, que les permita desarrollar capacidades, que desde la educación, la ciencia, la tecnología, el emprendimiento y la innovación, logren generar nuevas oportunidades para el desarrollo cognitivo e intelectual frente a sus retos profesionales.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36568

Además, la priorización de recursos para el suministro de computadores abre la posibilidad de formar al estudiante en las competencias y el talento necesario para la industria 4.0 y la Economía Digital; y abrir un camino que les permita acceder a la demanda de empleos que se requieran en el futuro. Con esta compra se logra apoyar a la comunidad educativa fortaleciendo la infraestructura tecnológica y cumpliendo así con el Plan de Desarrollo #Medellín Futuro 2020- 2023.

Para lograr esta meta, El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín elaboro los estudios necesarios que le permiten adelantar un proceso objetivo para la compra de los computadores con los cuales se espera satisfacer las necesidades de los estudiantes de las sedes educativas oficiales de Medellín que fueron priorizadas por las comunidades; identificando que la Tienda Virtual del Estado Colombiano dispone del Acuerdo Marco para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

PP- Adquirir computadores con sistema operativo para fomentar el desarrollo integral de los procesos pedagógicos y formativos de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	43211500	COMPUTADORES
Clase	C01	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS EDUCATIVOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
008	PP - RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36568

Adquirir equipos de cómputo portátiles para los estudiantes de las sedes educativas oficiales de Medellín que cumplan con las especificaciones técnicas definidas, y contribuyan con la disminución de la brecha de acceso y mejore las condiciones tecnológicas actuales.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL:

Adquirir equipos de cómputo para los estudiantes de las Instituciones Educativas oficiales del Distrito de Medellín, que garantice el acceso a contenidos, y herramientas tecnológicas pertinentes; y así generar un proceso de aprendizaje en el cual los estudiantes tengan mayor y mejor acceso a las TIC (Tecnologías de Información y Comunicación) a través de los dispositivos tecnológicos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Disminuir la brecha de acceso tecnológico en las sedes Educativas oficiales de Medellín
- Renovar y aumentar el parque tecnológico en las sedes Educativas oficiales de Medellín
- Fortalecer los procesos educativos, de acuerdo con las nuevas realidades que impone la cuarta revolución industrial y la realidad actual que se derivó de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19.

POBLACIÓN BENEFICIADA:

La población beneficiada con el proyecto son 68.300 estudiantes matriculados y activos en el sistema escolar de las 54 sedes educativas oficiales de las comunas que priorizaron el proyecto de dotación de computadores.

Dado que la compra de estos equipos se realizará con Presupuesto Participativo de la Secretaría de Educación, y se beneficiarán a los 68.300 estudiantes matriculados y activos en el sistema escolar de las 54 sedes educativas oficiales de las comunas, se determinan las siguientes cantidades:

Tabla 1: Distribución equipo de cómputo por Comuna.

Comuna Valor priorizado

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36568

3-Manrique	185.335.400
5- Castilla	541.006.200
9-Buenos Aires	183.354.000
14- Poblado	180.335.400
90- Santa Elena	541.006.200
TOTAL:	1.631.037.200

La cantidad total de 1.631.037.200 es el estimado que se tiene presupuestado para las comunidades que priorizaron la adquisición de equipos de cómputo. La cantidad de computadores portátiles por cada comuna se determinará con el resultado que arroje el evento de cotización a través de la tienda virtual del estado colombiano.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Este proceso de adquisición deberá ser un proceso de forma integral, es decir, un proceso que le brinde al estudiante todas las herramientas tecnológicas (Hardware y Software) y demás componentes (apoyos técnico y logístico), que les permita disponer en todo momento de los recursos en sus procesos de formación, tanto al estudiante como al docente.

El proceso como tal, deberá incluir entre otros los siguientes componentes 1. Equipo de cómputo portátiles 2. Garantía Integral del equipo y todas sus componentes extendidas a tres (3) años.

Estos componentes se recomiendan que sean contratados dentro de un único proceso, toda vez que así se podrían garantizar una integralidad de la solución y no cada uno por separado, pues esto dificultaría el proceso como tal, ya que sería una interacción entre varios contratistas para la solución de cualquier necesidad o eventualidad que se pudiera presentar por fallas de la solución.

A continuación, se hace una breve descripción del componente 2, lo cual debe ser tenido en cuenta en el proceso de compra de la solución tecnológica, así:

Garantía integral los equipos y sus componentes, extendida por cinco (3) años. Esta opción, le permitirá al Distrito contar con un soporte técnico adecuado durante la vida útil del equipo, que para el caso de los computadores está estimada en 4 años, adicionalmente, también le permite al Distrito que el fabricante de los mismos tendrá un stock de partes disponible en el evento de que se desee hacer una repotenciación del equipo aun teniendo la garantía vigente.

No es necesario adquirir el licenciamiento del software, debido a que el Distrito ya cuenta con un contrato que cubre el licenciamiento de todos los equipos que presten un servicio

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36568

educativo.

Las características con las cuales se requieren los equipos de computo portátiles son:

- Disco duro: 256 GB estado solido
- Pantalla: 14 Pulgadas
- Especificaciones de Windows: Windows 10 PRO
- Memoria: 8 GB Ram
- Procesador: Mínimamente Intel Core i3 o Ryzen 3 2.2
- Garantía: Extendida 3 Años
 - Componente EPEAT GOLD
 - Componente Energy Star 8.0
 - Componente Wndows Pro

Revisando el catálogo del acuerdo marco para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, la necesidad planteada en el presente proceso de contratación se satisface con el ETP-PT-13 del Lote 6.

Dado que las especificaciones técnicas del ETP-PT-13 del Lote 6 son genéricas, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adelantó un RFI con número 154835 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el cual solicitó a los proveedores manifestar si podrían cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas. Como respuesta al RFI, los proveedores indican que es posible cumplir con todas las especificaciones técnicas requeridas a través del Acuerdo Marco de precios.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La Ley 1150 de 2007, contempla en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 lo siguiente:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

#2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36568

las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Teniendo en cuenta lo anterior y que la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, es posible encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

De conformidad con ello, es necesario advertir que en virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín está obligado a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, al establecer que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Según el párrafo 1 del mismo artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente# por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, estipulando en el numeral V del literal a) del numeral 2 de dicho párrafo que para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento, situación fáctica y jurídica correspondiente al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

De acuerdo a la Guía para entender los instrumentos de agregación de demanda y Acuerdos Marco de Precios # CCE-GAD-MA-05 V1 del 10 de diciembre de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Marco de Precios son un tipo de instrumento de agregación de demanda donde la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente # convoca al público en general través de una licitación pública de bienes o servicios de características técnicas uniformes con el objetivo de seleccionar a uno o varios proveedores quienes ofrecen en un catálogo

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36568

de bienes, obras o servicios. Posteriormente, las entidades estatales adquieren los bienes, obras o servicios objeto de los acuerdos marco de precios bajo la modalidad de selección abreviada en una operación en la que solamente participan los proveedores seleccionados en la licitación pública.

En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones: a. Operación principal; y b. Operación secundaria. En la operación principal, Colombia Compra Eficiente debe: (i) Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas a través de un análisis de abastecimiento estratégico y del gasto de las entidades.

La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, para recibir y pagar los bienes o servicios amparados en un instrumento de agregación de demanda.

Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores:

De acuerdo con el objeto establecido en la cláusula 2 del acuerdo, se busca establecer: (i) las condiciones para la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) por parte de las Entidades Compradoras.

En este sentido, el AMP establece en la Cláusula 3 el alcance del objeto, en el cual estableció que: Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria Equipos Tecnológicos y Periféricos bajo la modalidad de compraventa o alquiler de ETP de acuerdo con lo señalado en las órdenes de compra, las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública número CCENEG-051-01-2021 y el presente documento.

Aplicación de acuerdos comerciales:

El Acuerdo Marco de Precios es un negocio jurídico sin cuantía celebrado entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es pactar las condiciones técnicas y económicas para el suministro de los bienes y servicios identificados en el catálogo contenido en el mismo Acuerdo, así como los precios y las condiciones para la entrega, pago, calidad y garantía de dichos bienes y/o servicios. Los productos que se adquieren a través del Acuerdo Marco de Precio consisten en aquellos que son de común utilización, así como las actividades de uso recurrente por parte de la Empresa y los requeridos ordinariamente para

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36568

el funcionamiento de la entidad. Como se ve, el Acuerdo Marco de Precios no es un contrato cuyo objeto sea la adquisición de bienes y/o servicios, sino simplemente un convenio entre la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente y uno o varios contratistas cuyo objeto es solo establecer las condiciones para la adquisición futura de bienes y/o servicios por parte de la Entidad compradora.

Precisamente como efecto de esa definición, no se trata de un negocio jurídico que ejecute presupuesto de las entidades, en tanto que el mismo será ejecutado a través de órdenes de pedido (contratos derivados futuros) que se celebrarán siguiendo el procedimiento y en las condiciones señaladas en el propio Acuerdo Marco de Precios, órdenes que son las que requieren el trámite presupuestal correspondiente, motivo por el cual no hace referencia dentro de su contenido a la aplicación o no de acuerdos comerciales suscritos por Colombia, por lo cual corresponde a cada entidad la realización de dicho análisis.

Por lo anterior la Entidad procede a realizar el análisis correspondiente encontrando que: La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y que no aplican excepciones de acuerdo al objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con: Alianza del Pacifico (únicamente con Chile y Perú), Costa Rica, Unión Europea, Israel, Estados AELC, Triángulo del Norte (Únicamente con el Salvador y Guatemala) y la Comisión de la CAN.

El anterior análisis se realizó teniendo en cuenta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Publicado por Colombia Compra Eficiente Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO:

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

De acuerdo a lo señalado en el inciso dos del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del capítulo 2, Título 1, parte 2 del precitado Decreto, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36568

disponga lo contrario.

De acuerdo a lo anterior, en el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, se contempla en el numeral 18.2 Garantía de cumplimiento Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra, así:

- Cumplimiento del contrato, con un valor estimado de un 10 % del valor de orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y seis (6) meses más.
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: con un valor estimado de un 10 % del valor de orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y seis (6) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por un valor estimado de un 5 % del valor de orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y 3 años más.

Criterios de Desempate e información de reserva:

De conformidad con la cláusula 6. Obligaciones de la Entidad Compradora, numeral 6.12 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021, establece que en caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

- (i) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- (ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que

Página 13 de 20

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36568

presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

(iv) La Entidad Compradora podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

De acuerdo con el contenido normativo del artículo 74 de la Constitución Política de Colombia indica que todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley, por lo cual la documentación de la actividad contractual puede catalogarse, como información pública.

No obstante, en armonía con los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 24 y 25 de la Ley 1755 de 2015, el derecho de acceso a la información o documentación pública no es absoluto, sino que puede exceptuarse cuando se configuren causales de reserva, es por ello que la entidad procederá a publicar cuando se finalice el evento de cotización un documento que deberá ser diligenciado por los proveedores empatados que cuenten con información reservada, en el cual deberán justificar bajo la legislación correspondiente el motivo y la norma que ampara dicha reserva.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL -CEEC

Mediante acta de comité interno de planeación N° 66 del 01 de agosto de 2023, el Comité Interno de Planeación creó la presente necesidad y designó el Comité Estructurador y Evaluador de la Contratación, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Rol Técnico: Cristian Moreno Londoño
 Rol Logístico: Alejandra Santana Merchán
 Rol jurídico: María Clara Ortiz M

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36568

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Para determinar el valor estimado del contrato, se revisa el Catálogo del Acuerdo Marco de precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, identificando las especificaciones técnicas de los equipos de cómputo que satisfacen la necesidad para el presente proceso de selección y los precios establecidos por cada uno de los proveedores registrados, obteniendo un presupuesto estimado de Mil seiscientos treinta y un millones cero treinta y siete mil doscientos (\$1.631.037.200).

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Los Acuerdos Marco de Precios ofrecen a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda# y en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento específico, siendo la selección del Proveedor una responsabilidad exclusiva del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la cual se materializa mediante la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Acuerdo Marco, siendo esta operación secundaria a la operación principal constituida por la celebración del acuerdo

de acuerdo a la cláusula 6.2 de la minuta del acuerdo marco de precios, La Entidad Compradora elaborará los estudios previos y los deberá cargar en la Tienda Virtual del

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36568

Estado Colombiano, así como el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) destinado para la adquisición del ETP o alquiler de ETP e iniciar el proceso de selección abreviada para la compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos, diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la Solicitud.

La Entidad deberá programar la hora de cierre de los Eventos de Cotización entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. de un día hábil. Si después de enviar la Solicitud de Cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar la Solicitud de Cotización por una única vez y ampliar el plazo por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES antes de la finalización del plazo inicial para recibir las cotizaciones.

La Entidad Compradora deberá definir el presupuesto del que dispone para solicitar el evento de Cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para la Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo, debiendo especificar en la Solicitud de Cotización:

- (i) Anexar la justificación de su compra;
- (ii) Realizar el cuestionario que define la Combinatoria que satisface su necesidad;
- (iii) Solicitar una Cotización a los Proveedores de los ETP o Alquiler de ETP a través de la Tienda Virtual del estado colombiano, en la cual la Entidad Compradora debe indicar: a) El Lote, es decir, definir si adquiere ETP o Alquiler de ETP. b) Cuando la compra estimada sea inferior a los 62 mil dólares (USD) la Entidad puede definir si la compra se realiza a través de lotes con cobertura (i) Nacional o (ii) lotes con cobertura Regional. c) Cuando la compra estimada sea superior a los 62 mil dólares (USD) la Entidad debe realizar la compra a través de lotes con cobertura Nacional. d) Seleccionar al Proveedor que ofreció el menor precio para la totalidad de los bienes y servicios requeridos en el evento de cotización.

Para compras en los Lotes de compraventa de ETP con Cobertura Nacional la Entidad compradora puede definir la forma como evaluará la identificación del menor precio y su colocación de conformidad a lo mencionado a los anexos técnicos y la guía de compra y manifestarlo al momento de lanzar el evento de cotización.

Menor precio: Que resulta de los descuentos aplicados a cada uno de las Combinatorias seleccionados por la Entidad Compradora

Monto Agotable: Mayor cantidad de ETP por cada una de las Combinatorias seleccionadas por la Entidad Compradora, hasta agotar el presupuesto. En caso tal, que la Entidad

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36568

Compradora solicite servicios adicionales, el Proveedor debe garantizar los servicios adicionales.

Colocación Múltiple: Para compras estimadas superiores a los 270 mil dólares en los Lotes de compraventa, la Entidad Compradora puede realizar una Colocación de máximo tres (3) órdenes de compra por evento de cotización a tres (3) proveedores diferentes que hayan cotizado el menor precio con diferente marca de ETP. e) Las sedes de la Entidad donde debe realizarse la entrega del ETP o el Alquiler de ETP. f) Las fechas estimadas de las entregas parciales o el tiempo de servicio (si aplica). g) Verificar si aplica pruebas de laboratorio, conforme al protocolo de entrega. h) Definir los servicios adicionales que se requieran.

(iv) El Presupuesto Oficial para la compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos y el Certificado de Disponibilidad Presupuesta (CDP) que lo respalda. (v) Los demás campos solicitados en el formato de solicitud de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Página 17 de 20

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36568

PP- Adquirir computadores con sistema operativo para fomentar el desarrollo integral de los procesos pedagógicos y formativos de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 1.631.037.200

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	71778131	PARRA YEPES JUAN CAMILO	juanc.parra@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	71608731	PINEDA GOMEZ WALTER DE JESUS	walter.pineda@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

60.0 Días Calendario

Multas:

De conformidad con lo estipulado en la clausula 20 del acuerdo marco, Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

20.1 Colombia Compra Eficiente:

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36568

- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en los numerales 11.1 al 11.42 la Cláusula 11 correspondiente a las Obligaciones Generales y relacionadas con el Acuerdo Marco.

- Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas al proveedor de hasta 20 SMMLV cuando no haya cotizado en al menos, tres (3) eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera cotización. El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula. Colombia Compra Eficiente realizará la verificación de lo reportado por el proveedor o proveedores respecto de abstenerse de su obligación de cotizar y podrá imponer multas al de hasta 20 SMMLV cuando un proveedor no haya cotizado en al menos, tres (3) eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera cotización.

20.2 Las Entidades Compradoras:

- Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en los numerales 11.43 al 11.81 la Cláusula 11 correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la orden de compra.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

Cláusula Penal Pecuniaria:

De conformidad con la clausula 21 del acuerdo marco de precios, la cláusula penal procederá así:

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36568

dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.

La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la Cláusula Penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Plan de Desarrollo:

Transformación Educativa y Cultural

Técnico

Maria Clara Ortiz Montoya
Jurídico